

Guía de Usuario de los Productos y Servicios para la Administración de Efectivo

INDICE	Página
I. Introducción	
II. Cuentas de depósito bancario de dinero a la vista (Productos de Captación Personas Morales).....	2
Cuentas de Cheques	
Uso de Chequeras.....	3
Revocación de cheques	
Chequera Protegida	
Devolución de cheques	
Cancelación o modificación de cheques protegidos	
III. Servicios de Pago.....	4
Tipos de pagos que los Clientes pueden hacer en México	
o Transferencias entre cuentas del Banco (propias o terceros)	
o Cámara de Compensación Electrónica (CCE)	
o Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC)	
o Pagos Interbancarios en Peso y en Peso – Dólar (CCE y SIAC)	
o Pagos Interbancarios en Peso y en Peso–Dólar: SPID	
o Pagos Interbancarios en Pesos: SPEI/CECOBAN	
o Orden de Pago Internacional	
o Manager Checks	
o Pagos de Impuestos	
o Ordenes de Pagos Nacionales	
o Nómina Banamex	
Envío de Pagos.....	5
Notificaciones a los Beneficiarios	
Revocación, Modificación y Rechazo de Pagos	
Disponibilidad de Pagos	
IV. Servicios de Cobranza.....	6
o Recepción de Pagos a través de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE)	
o Depósitos de Cheques	
o Servicio de Cobranzas Físico, Electrónico y Web	
o Servicio Electrónico de Pagos (S.E.P.)	
o PEMEX Línea	
o PEMEX Gas	
o Domiciliación Banamex	
o Cobranza Universal	
o Concentración de Fondos	
o Impuestos Aduanales	
V. Banca Electrónica Empresarial.....	14
Sistemas de Banca Electrónica Empresarial	
Usuarios, Claves de Acceso y Clave Dinámica	
Administración de las Claves de Acceso	
o CitiDirect	
o BancaNet Empresarial	
o BancaNet Directo	
o Conexión Empresarial Banamex	
VI. Servicios de Liquidez.....	17
o Inversión Empresarial	
VII. Servicio a Clientes.....	17
VIII. Unidad Especializada.....	18
IX. Redes Sociales	18
X. Disposiciones Legales	18
XI. Condusef	18
XII. Términos Definidos	18
XIII. Conclusión.....	23

I. Introducción

Gracias por elegir a Banco Nacional de México SA, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en lo sucesivo denominado el “Banco” con domicilio en *Isabel la Católica, 44, Interior N.A, Colonia Centro (Area 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México*, para la administración de su efectivo y necesidades de negocios. El objetivo de la presente Guía de Usuario para la Administración de Efectivo, en lo sucesivo denominado “el manual” o “la guía” es proporcionarle una guía con los detalles de los servicios y productos deberá ser leído de manera conjunta con los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo Marco para la Apertura de Cuenta y Prestación de Servicios, en lo sucesivo “Acuerdo Marco”.

Este manual podrá ser objeto de actualizaciones de tiempo en tiempo y cualquier cambio notificado mediante nuestros Medios de Comunicación regulares.

II. Cuentas de depósito bancario de dinero a la vista (Productos de Captación Personas Morales)

El Banco recibirá en calidad de depósito las sumas de dinero que le entregue el Cliente, las que le serán devueltas en los términos y condiciones establecidos; para lo cual le abrirá la Cuenta correspondiente. En la Cuenta se reflejará el saldo de dinero, el cual se compondrá de los Depósitos e intereses que, en su caso, devenguen los mismos, menos los retiros efectuados, comisiones, gastos y demás cargos.

Cuentas de Cheques:

Los Productos de cuentas que están en la oferta vigente* del Banco son:

- Cuenta en Cheques en Moneda Nacional para Empresas
- Cuenta Productiva en Moneda Nacional para Empresas
- Cuenta de Cheques en Dólares para Empresas
- Cuenta Productiva Dólares para Empresas

** Cuentas de cheques al amparo del Contrato que ya no se ofrecen al público por parte del Banco: Cuenta Maestra para Personas Morales, Cheques dólares frontera, Tradicional Morales, Cuenta Moral, Dólares física-moral, Smart Account Pesos, Smart Account Premium, Smart Account Dólares.*

Los Productos descritos en esta sección no tienen límite en depósitos acumulados en un mes calendario y tendrán una CLABE asignada.

Tipos de Depósitos: Los depósitos en las Cuentas podrán efectuarse, en Moneda Nacional y Dólares, según corresponda, mediante:

1. Entrega de efectivo en sucursales del Banco o a través de los medios automatizados que el Cliente contrate con el Banco.
2. Transferencia electrónica de fondos
3. Cheques

El Cliente podrá disponer o retirar sus recursos, conforme a lo siguiente: i. Libramiento de cheques, ii Transferencias electrónicas. iii. cualquier otro medio que el Banco ponga a su disposición de tiempo en tiempo. Las disposiciones serán cubiertas con el saldo disponible que el Cliente tenga en su Cuenta el día en que sean realizadas o aplicadas las mismas y podrán generar un cobro de Comisión, según el Anexo de Comisiones correspondiente.

Consulta de Saldos y Movimientos. El Cliente podrá consultar el saldo de la Cuenta, así como una relación de los movimientos del periodo, en cualquier sucursal del Banco previa acreditación de la personalidad del Cliente mediante la presentación de una identificación oficial, o en su caso, o a través de Banca Electrónica mediante la utilización de los Factores de Autenticación que correspondan. El Cliente podrá solicitar al Banco en cualquiera de sus sucursales y a través de los formatos que éste ponga a su disposición para tales efectos, una relación de los saldos y movimientos presentados en la Cuenta en otros periodos.

Montos y Movimientos Mínimos y Máximos: En las Cuentas de depósito a la vista y en términos de la normativa aplicable, El Banco determinará el saldo mínimo promedio que el Cliente deberá mantener en su Cuenta, montos que se indicarán en el Anexo de Comisiones. Si el Cliente no mantiene los saldos indicados, autoriza al Banco a cargar el importe de las Comisiones que, en su caso, se generen.

Cuando la Cuenta permanezca sin saldo y sin movimientos durante 3 (tres) meses, o por cualquier otro motivo de seguridad, los medios de disposición podrán ser bloqueados, para lo cual el Cliente deberá hacer la solicitud de reactivación a través de los equipos de servicio a clientes.

Cuentas en Dólares: el Banco solo podrá aperturar Cuentas en Dólares a los Clientes que sean: a) Personas Morales que tengan su domicilio en la República Mexicana. b) Representaciones oficiales de i) gobiernos extranjeros; ii) organismos internacionales.

Sobre los rendimientos de las Cuentas Productivas: Dependiendo el tipo de Producto contratado, el saldo que mantenga el Cliente registrado en la Cuenta, podrá generar rendimientos de manera diaria o con el saldo promedio mensual, según corresponda, los cuales serán brutos, se computarán según corresponda y se pagarán mediante abono a la Cuenta a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de corte. Si el Producto contratado genera rendimientos, en el estado de cuenta se señalará la tasa de interés anual aplicable y, en su caso, la GAT correspondiente.

Los citados rendimientos se calcularán sobre el promedio de saldos diarios o mensual (según corresponda) que el Cliente mantenga depositado en la Cuenta multiplicando lo que resulte de dividir la tasa de interés expresada en términos anuales simples sin comprender impuestos, determinada por el Banco, entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los rendimientos a la tasa correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Banco se reserva el derecho de revisar, ajustar y modificar periódica o diariamente o en cualquier momento, la tasa de interés señalada en los párrafos anteriores y el promedio de saldos vigentes a los que se aplicará ésta, en cuyo caso, el Banco informará al Cliente dicho ajuste o modificación por correo electrónico, estado de cuenta o por vía telefónica al teléfono de contacto registrado por el Banco. Asimismo, el Banco en cualquier momento podrá determinar los Productos que dejarán de generar rendimientos, en cuyo caso, el Banco informará dicha situación por correo electrónico, estado de cuenta o por vía telefónica al teléfono de contacto registrado por el Banco.

El Banco hará del conocimiento del Cliente a través de la Carátula, la tasa de interés inicial, y las subsecuentes, en su Estado de Cuenta, las cuales se expresarán en términos anuales simples, asimismo, podrá fijar, revisar y ajustar diariamente la tasa de interés pactada, así como la modalidad y periodo de pago de esta, lo que hará del conocimiento del Cliente. Cuando se cancele una Cuenta que genere rendimientos, estos se pagarán por periodos completos y hasta el último periodo de que se trate, en función a la fecha de cancelación.

Firmantes de la cuenta: el Cliente podrá autorizar a terceras personas para que libren cheques o efectúen transacciones con cargo a la Cuenta, previo registro del nombre y firma de éstas en los documentos que el Banco indique; el Cliente deberá indicar la forma de disposición de la Cuenta por parte de las Personas Autorizadas; cualquier cambio en relación con esta autorización se deberá hacer del conocimiento del Banco por escrito a través de los equipos de Servicio a Clientes, quienes podrán pedirle al Cliente toda la documentación e información que considere necesaria para hacer efectivo el cambio.

La forma de disposición de la Cuenta podrá ser de la siguiente manera: a) Individual: Las Personas Autorizadas pueden girar individualmente órdenes e instrucciones para efectuar retiros totales o parciales de las Cuentas; o b) Mancomunada: Se requiere la autorización o firma de dos o más Personas Autorizadas para girar órdenes e instrucciones, para efectuar retiros totales o parciales de las Cuentas.

Uso de Chequeras:

El Banco proporcionará al Cliente una o más Chequeras, cuando la Cuenta tenga chequera y previa solicitud del Cliente, mediante las cuales el Cliente y los Firmantes de la cuenta podrán efectuar retiros o disposiciones de dinero con cargo al saldo registrado en la Cuenta, a través del libramiento de cheques.

Entrega de Chequera: el Banco pondrá a disposición las chequeras en la sucursal elegida para este fin, durante el plazo que le indique al Cliente, quien, en caso de no recogerlas, acepta que éstas sean destruidas, lo que podrá generar un cargo a su Cuenta. El Banco entregará la Chequera en la Sucursal o en cualquier otro lugar que el Banco determine, previo acuse de recibo del Cliente o de la persona física que el Cliente autorice por escrito. A partir de la fecha del acuse de recibo respectivo, el Cliente será el único responsable de la guarda, custodia y uso de la Chequera, estando exento el Banco de cualquier responsabilidad derivada del mal uso que se haga de los cheques en blanco contenidos en la misma por culpa o negligencia del Cliente, de sus representantes o de las Personas Autorizadas.

El Cliente será responsable de las siguientes acciones, tanto para la chequera definitiva, como para la provisional: • Utilizar y resguardar adecuadamente su chequera. • Dar aviso inmediato al Banco en caso de extravío o robo de sus cheques, a través de los medios que éste le ponga a disposición. Por su parte, el Banco deberá pagar los cheques que le presenten, siempre que: (i) hayan sido librados por el Cliente y/o las Personas Autorizadas por éste, (ii) existan fondos disponibles, (iii) contengan las menciones y requisitos de seguridad y legales requeridos, (iv) no hayan sido revocados ni reportados por robo o extravío, y (v) se hayan emitido en los cheques proporcionados por el Banco.

El Cliente no podrá utilizar cheques en blanco distintos a los que el Banco le proporcione en la Chequera, salvo aquellos casos en que, previa solicitud por escrito, el Banco autorice al Cliente el uso de formas o esqueletos de Cheques especiales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones bancarias aplicables.

Si el Cliente solicita cheques con características especiales, deberá pagar previamente al Banco el costo de manufactura de estos. El Cliente reconoce que los Cheques especiales podrán ser rechazados cuando no cumplan con las citadas especificaciones bancarias, por lo que el Banco no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente o cualquier tercero pudiesen sufrir como consecuencia de la falta de pago del Cheque rechazado, aún y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta.

Revocación de cheques:

El Cliente y las Personas Autorizadas no podrán revocar los cheques librados, ni oponerse a su pago, sino después de que transcurra el plazo de presentación que establezcan las disposiciones legales aplicables. Transcurrido dicho plazo, el Cliente podrá revocar los cheques o se podrá oponer a su pago mediante notificación que entregue por escrito al Banco.

Chequera Protegida:

Esta funcionalidad está asociada a las Cuentas en Moneda Nacional y en Dólares. Permite al Cliente consultar, activar (liberar), modificar y dar de baja la protección de los cheques que emite, minimizando el riesgo de cobros indebidos por posibles fraudes, robos, extravíos o falsificación.

El Cliente podrá activar y/o cancelar la protección de los cheques que determine, a través de los siguientes canales:

- BancaNet Empresarial, (cuando el Cliente tenga contratado el servicio): dentro del menú -> “administración” -> Chequera -> “Inscripción a Chequera protegida” (para inscribir su cuenta en la funcionalidad de Chequera Protegida, ó “consulta y modificación de status” (para liberar, modificar, poner en prevención).
- Sucursal: solicitándolo en ventanilla mediante el llenado de un formato.

El Cliente podrá elegir los siguientes criterios a) Activar (liberar) por folio, b) Liberación con importe, c) Prevención por robo o extravío. El Cliente se compromete a proteger todos los cheques que libre o que se encuentren en tránsito conforme a los criterios indicados, para evitar que sean devueltos en ventanilla o en otro banco para su cobro.

Se entenderá por activación la confirmación del número de folio y, en su caso, del monto de los Cheques, la cual deberá ser efectuada por el Cliente a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que el Banco ponga a su disposición para tales efectos, entre los cuales se puede incluir la Banca Electrónica, o bien, mediante escrito presentado en la Sucursal a través de los formatos que el Banco le proporcione al Cliente. La simple expedición de los cheques no presupone su activación, el Cliente tendrá que ejecutar la activación (liberación) y firmar el cheque. El Banco únicamente pagará aquellos Cheques librados con las firmas necesarias de todas las personas que deben firmarlos.

Devolución de cheques

Los cheques librados por el Cliente que no cumplan con los criterios de protección o que la cuenta haya sido cancelada por el Cliente y por lo tanto, no sean pagados por el Banco, serán devueltos a los tenedores conforme a las causas de devolución que la normativa aplicable señale, siendo responsabilidad del Cliente la falta de pago de dichos cheques.

No Pago. el Banco no efectuará el pago de cheques que no cumplan con los criterios de protección al momento de su presentación o cuando la Cuenta del Cliente no tenga fondos suficientes para cubrirlos, para lo cual el Banco cargará las Comisiones que se generen de conformidad con los términos y condiciones. La falta de pago de Cheques derivada de la omisión de activación o bien por existir una discrepancia entre el número de folio o el monto confirmados y el número de folio o el monto del Cheque presentado, será por causa imputable al propio Cliente.

Cancelación o modificación de cheques protegidos

El Cliente podrá en cualquier momento cancelar, modificar los cheques protegidos y/o modificar el importe a partir del cual se validará la protección de cheques, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad derivada de estas acciones.

III. Servicios de Pago:

Los pagos que pueden hacer los clientes por medio de los siguientes canales: BancaNet Empresarial, CitiDirect, CitiConnect®, y cualquier plataforma digital que El Banco habilite para tal efecto son:

A. Tipos de pagos que los Clientes pueden hacer en México:

- Transferencias entre cuentas del Banco (propias o terceros) para personas morales y personas físicas con actividad empresarial. Esta funcionalidad le permite a los Clientes enviar transacciones a cuentas del mismo banco, instruyendo hacia sus propias cuentas o de terceros únicamente en moneda nacional. El Cliente deberá estar calificado en sistemas TEF
- Cámara de Compensación Electrónica (CCE): Sistema de transferencias interbancarias.
- Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC): transferencia de fondos en tiempo real a cuentas de otras instituciones financieras locales.
- Pagos Interbancarios en Peso y en Peso – Dólar (CCE y SIAC): Permite realizar transferencias electrónicas a otros bancos en Pesos, o en Peso-Dólares entre cuentas de depósito a la vista en Pesos, o Pesos – Dólares en la República Mexicana.
- Pagos Interbancarios en Peso y en Peso-Dólar : SPID (Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares): está habilitado para realizar transferencias electrónicas interbancarias denominadas en dólares entre cuentas de depósito a la vista en dólares en la República Mexicana, correspondientes a personas morales mexicanas que tengan su domicilio en territorio nacional, excepto Fiduciarios (en la operación de un Fideicomiso), Personas Físicas, Personas Físicas con Actividad Empresarial y Empresas Extranjeras.
- Pagos Interbancarios en Pesos: SPEI/CECOBAN pago interbancario es el servicio de transferencias electrónicas en pesos, realizadas con cualquier otro banco con presencia en México. Las transferencias interbancarias pueden realizarse tanto a cuentas de Personas Morales, como a cuentas de Personas Físicas. Existen dos cámaras, SPEI (Mismo Día) y CECOBAN (Día Siguiente) que se usan de acuerdo con la fecha valor de la transferencia.
- Orden de Pago Internacional: Son disposiciones a la Cuenta que podrán ser instruidas por el Cliente a través de la Banca Electrónica Empresarial o a través de Sucursal, donde manifestará su consentimiento expreso a la misma y que consisten en una transferencia electrónica de fondos para ser recibidas por los beneficiarios en sus cuentas. Tratándose de Orden de Pago Internacional, el Cliente podrá ser emisor o beneficiario de está, siendo la característica principal de dichas transferencias

electrónicas de fondos, el que pueden ser dirigidas a cuentas propias o de terceros en el extranjero con otras Entidades o bien puede ser emitidas por titulares de cuentas en otras entidades en el extranjero hacia el Cliente.

Al tener una cuenta de cheques activa le permite al cliente (Persona Física, Persona Moral con actividad empresarial y Persona Moral) interactuar con otros países enviando o recibiendo Ordenes de pago internacional utilizando el Bic Code o SWIFT de los bancos extranjeros. Las Ordenes de Pago Internacionales se pueden enviar en cualquier divisa y recibir en moneda nacional o dólares (de acuerdo al tipo de moneda correspondiente a la cuenta del cliente), estas transferencias se pueden enviar por sucursal o su Portal de Banca y el horario de servicio en sucursal es de 9:00 a 16:00hrs de lunes a viernes, conforme a los horarios de la Ciudad de México y el Portal de Banca 8:00 a 15:00hrs de lunes a viernes, conforme a los horarios de la Ciudad de México (El envío posterior a este horario, se reprograma automáticamente al día siguiente hábil).

•Manager Checks: El producto ya no es parte de la oferta del Banco, solo se estará disponible el servicio para los cheques que están en circulación.

•Pagos de Impuestos: Pagos de carácter fiscal al Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

•Ordenes de Pagos Nacionales: Son disposiciones a la Cuenta que podrán ser instruidas por el Cliente a través de la Banca Electrónica Empresarial o a través de Sucursal, donde manifestará su consentimiento expreso a la mismas y que consisten en una transferencia electrónica de fondos para ser cobradas por los beneficiarios en sucursal.

Los datos requeridos para instruir dichas transferencias en la Banca Electrónica Empresarial o Sucursal, podrán ser consultados por el Cliente en la página electrónica www.banamex.com, así como los horarios, y demás condiciones aplicables según corresponda

Nómina Banamex: Es el servicio de Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) que se refiere a las transferencias entre cuentas o tarjetas del mismo banco u otros bancos para el pago de prestaciones laborales de manera electrónica a través de la Banca Empresarial.

Cualquiera de las modalidades de pago anteriormente mencionadas se pueden utilizar para pagar a proveedores, terceros, pago de nóminas u otras obligaciones del Cliente, para realizar traspasos entre cuentas propias, nómina o cualquier obligación que el cliente tenga.

Tratándose de los servicios TEF Pagos este podrá ser contratado a través del Formato de Activación identificado como "Solicitud de Productos de Pagos". TEF Cobros y Pagos: A través del servicio de TEF, el Cliente podrá, entre otros: (i) realizar depósitos, mediante Instrucciones al Banco para que cargue en la cuenta de cargo global del Cliente, el monto global o en alguna de las Cuentas Incorporadas como propias y deposite a cualquier Cuenta cuyo titular sea un tercero, (ii) realizar cobros, mediante Instrucciones al Banco para que cargue ciertas sumas a las Cuentas Incorporadas cuyos titulares sean terceros (cuyas Cuentas hayan sido incorporadas mediante autorización por escrito del tercero), (iii) pago de contraprestaciones laborales, sociales y mercantiles de cualquier naturaleza, sujeto a las condiciones y términos que en su momento determine e informe al Banco y, (iv) los demás Servicios que en su momento puedan efectuarse mediante la digitación de las Instrucciones correspondientes a través del Servicio de TEF.

El Banco le informa al Cliente, que, tratándose de sistemas de pagos administrados por Banco de México, ni éste último ni el Banco serán responsables por los daños y perjuicios que se lleguen a causar a causar al Cliente o a terceros, por un Evento de Fuerza Mayor no se pueda tener acceso al sistema de pago referidos o se presente una interrupción en la operación del citado sistema.

B. Envío de Pagos

1. Los Clientes pueden iniciar operaciones en las plataformas CitiDirect y BancaNet Empresarial, capturando una a una las operaciones al llenar los campos obligatorios para su procesamiento. Algunos productos están disponibles solo en una de estas plataformas.
2. Los pagos en masa pueden ser enviados por plataformas digitales vía transferencia de archivos
3. Las dos plataformas cuentan con la función para solicitar autorizaciones para liberar pagos:
 - a. BancaNet Empresarial solo permite un autorizador.
 - b. Para CitiDirect, hasta 9 niveles de autorización plenamente configurables.
4. Respecto de CitiConnect®:
 - a. El envío de las instrucciones que impliquen transferencia o retiro de fondos, el Cliente dará su confirmación a la ejecución de dicha operación por el medio electrónico definido.
 - b. Las confirmaciones efectuadas serán ejecutadas por personal con las facultades suficientes para efectuar dicha operación. Las instrucciones deberán estar cifradas, y protegidas y contarán con la información explícita y suficiente de la operación que está solicitando el Cliente ejecutada a través de CitiConnect.

C. Notificaciones a los Beneficiarios

Las notificaciones a beneficiarios pueden ser realizadas vía correo electrónico al momento del envío de la transacción siempre y cuando se capture el correo electrónico del beneficiario en el alta de la cuenta y en el formato para las dispersiones masivas.

D. Revocación, Modificación y Rechazo de Pagos

Existe la funcionalidad de detener y/o modificar pagos solo cuando éstos han sido programados, lo que permite a los clientes ingresar a la plataforma de manera oportuna y realizar la modificación o cancelación, según sea el caso.

E. Disponibilidad de Pagos

Información de la disponibilidad de los pagos para cada una de las plataformas puede ser encontrada en los siguientes enlaces:

Portal

<https://www.banamex.com/es/empresasygobierno/cash-management/pagos/transferencias-interbancarias.htm>

CitiDirect

<https://portal.citidirect.com>

En la opción de Self Service -> Reference Information -> Payment Cut-Off Time

IV. Servicios de Cobranza

A. Recepción de Pagos a través de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE)

1. La C.C.E. envía las instrucciones al Banco en función del ciclo de limpieza definido localmente.
2. El Banco acredita la cuenta del Cliente. Cualquier rechazo o devolución por parte del Banco se acreditará nuevamente a la cuenta del ordenante. El motivo de la devolución se comunica a quien efectuó el pago.

B. Depósitos de Cheques

Los Clientes pueden depositar su(s) cheque(s) en el mostrador o en máquinas de depósito en efectivo en las Sucursales del Banco.

C. Servicio de Cobranzas Físico, Electrónico y Web

El Banco proporciona los siguientes servicios de cobranza:

Servicio Electrónico de Pagos (S.E.P.)

El servicio de cobranza en línea que facilita la administración de la cobranza a través de la recepción de depósitos y pagos a nivel nacional con datos de validación especial a través de una línea de captura. Incluye las opciones de aplicar descuentos, recargos, validar importes y fijar fechas límites de pago entre otros, al momento de su recepción, facilitando la identificación y conciliación de la cobranza.

En caso de que el Cliente requiera cancelar alguna de las cuentas asignadas al servicio, deberá previamente realizar la asignación de una nueva cuenta.

Los pagos / depósitos en firme (cuando se trate de depósitos en efectivo o en cheques con cargo del Banco) y se registrarán automáticamente en la Cuenta de Abono al momento de su recepción o después del cierre del Día Hábil de su recepción. Sin embargo, dichos depósitos no serán abonados ni estarán disponibles sino hasta el plazo acordado entre el Cliente y El Banco para que El Banco registre los depósitos recibidos (ya sea en ventanilla o a través de la banca electrónica) en el plazo acordado.

Si contrata la recepción de cheques Salvo Buen Cobro y no tiene fondos se verá reflejado en la consulta de la cuenta, el saldo Salvo Buen Cobro como "Informativo" y El Banco llevará a cabo la liberación de los fondos hasta el día hábil bancario siguiente a partir de las 12:00 p.m., una vez que se haya confirmado la disponibilidad de los fondos. Si cuenta con una Línea de Servicio (En Firme) ligada a la cuenta de abono del Servicio Electrónico de Pagos, el abono a la cuenta se llevará a cabo en el momento del depósito, en caso de ser devuelto por el otro banco por cualquier causa, El Banco cargará el monto de dichos cheques a la cuenta de devoluciones asignada al servicio electrónico de pagos, más los intereses y gastos correspondientes, la cual deberá estar contratada bajo el mismo número de cliente y razón social del cliente contratante del servicio.

La línea de servicio está sujeta a los requisitos y a las disposiciones que en su momento establezca el Banco y deberá ser solicitada en la Sucursal en la que tenga establecida la Cuenta de Eje.

El Cliente podrá conocer la información relativa a los depósitos recibidos mediante la consulta del archivo electrónico (TIP) o cualquier otro Medio de Comunicación que así lo permita.

El Cliente podrá recibir pagos con tarjetas de crédito con la forma de abono en una sola exhibición o a meses sin intereses.

El Cliente deberá generar sus propias líneas de captura y boletas de pago bajo las especificaciones y observaciones que señale el Banco para asegurar la correcta transmisión y recepción del depósito / pago.

El Cliente podrá recibir depósitos / pagos de Terceros a través del servicio, una vez que El Banco haya aprobado la línea de captura o los datos contenidos en la boleta de pago.

Si utiliza el esquema de descuentos y/o recargos, el Cliente deberá considerar que, para la aplicación de los mismos, los días serán como naturales, si el periodo de gracia cae en día inhábil no se recorrerá el plazo al día hábil siguiente, por lo que deberá adelantar su depósito / pago y hacerlo antes del día de vencimiento para evitar recargos.

En el caso de operar mediante una base de datos, el Cliente deberá generar la base de datos, considerando las observaciones que señale el Banco, para asegurar la correcta transmisión y recepción del depósito / pago. Con esta modalidad podrá recibir depósitos / pagos de terceros una vez que El Banco haya aprobado la estructura de la base de datos de entrega y salida, así como se haya establecido el medio de enlace de intercambio de estas.

En el caso de operar a través de Web Services, el Cliente deberá proporcionar la definición de los diálogos (consulta, aplicación y cancelación) sobre los cuales se realizará la comunicación bidireccional del servicio para la implementación. En caso de no contar con los diálogos definidos, el Banco propondrá los que tiene definidos como estándar para que sean desarrollados. Una vez que se haya definido y aprobado la estructura de los diálogos de intercambio de información, así como, haber establecido el medio de enlace de comunicación bidireccional sobre el cual se transmitirán las instrucciones de pago, podrá recibir depósitos / pagos.

Con Web Services, el Banco se comunica a los servidores del Cliente para que realice consultas, actualización de estatus y/o aviso de cancelación de depósitos / pagos. Las cancelaciones se llevarán a cabo el mismo día en que se realice la notificación siempre que estén en el formato y se comuniquen de acuerdo a los estándares previamente establecidos.

Adicionalmente, se compromete a establecer y mantener los medios necesarios, bajo un canal seguro, para que tanto el enlace, así como, la consulta, aplicación y/o cancelación de información se desarrollen y mantengan. El medio deberá de contar con una vía segura para la transmisión de la información; debiendo la información estar encriptada y/o autenticada, en tanto permanezca el enlace de comunicación activo entre ambas partes. La información adicional transmitida por un medio distinto a los medios de comunicación definidos o haya sido notificada al Banco, no será considerada bajo ningún motivo y se hará caso omiso del contenido de esta.

Con Web Services el Cliente deberá definir un proceso alternativo para la recepción de depósitos / pagos (web site alterno, base de datos, etc.) para que en caso de que no exista comunicación o acceso a los servidores de consulta en línea de la información, pueda continuar recibiendo depósitos / pagos. Asimismo, el Cliente deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la consulta continua de información a sus servidores en los tiempos de respuesta y horarios definidos, a fin de mantener la continuidad del servicio; de lo contrario, el Banco podrá suspender el servicio notificando con cuarenta y ocho horas (48) de antelación.

El Cliente acepta que para que el Banco pueda prestar el servicio, en el momento que el servidor principal que aloja las conexiones del servicio se encuentre deshabilitado por un Evento de Fuerza Mayor, mantenimientos o pruebas de funcionalidad, el Cliente deberá habilitar los permisos suficientes en su lista blanca para 2 IP adicionales que le serán entregadas por medio de su ejecutivo de ventas al momento de la implementación.

En el mismo sentido, el Cliente deberá configurar 2 VPN adicionales que deberán permanecer activas en todo momento y en caso de no implementar lo mencionado en el párrafo anterior y/o en el presente, según aplique a las conexiones habilitadas para el cliente, liberará de responsabilidad al Banco y lo faculta para suspender el servicio en caso de que estas omisiones no permitan al Banco prestar el servicio descrito.

PEMEX Línea

Pemex Línea es el servicio de Cobranza para realizar pagos a Pemex Refinación por la compra de sus productos, como gasolinas, combustibles, asfalto, etc.

Los Servicios de Pemex Línea consisten en:

1. Cargos a la cuenta de cargo para ser abonados a Pemex Transformación Industrial, de conformidad con las instrucciones que digite en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea,
 - a. Recepción de depósitos, en sucursales del Banco y/o BancaNet Empresarial, para ser abonados a la cuenta de cargo,
2. Cargos a la cuenta de cargo para ser entregados por sucursal o por BancaNet empresarial,
3. Cambio de número confidencial,
4. Consultas de saldos, movimientos y estados de cuenta,
5. Cualesquiera otros servicios bancarios que el Banco preste, o llegue a prestar en un futuro, a través del Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea.

El Cliente podrá recibir servicios por parte del Banco en relación con la cuenta de cargo a través del Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea y mediante el uso de la firma electrónica.

El Cliente deberá seguir las órdenes que le indique el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea y cumplir con los horarios de operación, limitaciones y especificaciones que se indican en el mismo.

Asimismo, podrá hacer consultas en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea dentro del horario de consulta. Podrá efectuar débitos a la cuenta de cargo en línea para ser operados automáticamente; estos se harán en el momento en el que opere la instrucción de cargo en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Línea en la función "Aplicar Cobranza".

PEMEX GAS

El servicio de Cobranza de Pemex Gas se ofrece por la necesidad de pago a Pemex Gas por la compra de sus productos, como Gas LP, Gas Natural, etc.

Los Servicios de Pemex Gas consisten en:

1. Cargos a la Cuenta de Cargo para ser abonados a Pemex Gas, de conformidad con las instrucciones que digite en el Módulo de Cobranza Electrónica PEMEX Gas por Internet;
2. Recepción de depósitos, en sucursales del Banco y / o BancaNet Empresarial, para ser abonados a la cuenta de cargo,
3. Cargos a la cuenta de cargo para ser entregados por sucursal o por BancaNet Empresarial,
4. Cambio de Número Confidencial,
5. Consultas de saldos, movimientos y estados de cuenta,
6. Consultas de sus Facturas que adeude a Pemex Gas, entendiéndose por Factura aquel documento que contenga una cuenta por pagar a su cargo y a favor de PEMEX Gas, misma que puede ser una nota de débito, cuya descripción entrega Pemex Gas al Banco para su incorporación en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet, y
7. Cualesquiera otros servicios bancarios que el Banco preste, o llegue a prestar en un futuro, a través del Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet.

El Cliente podrá recibir Servicios del Banco en relación con la cuenta de cargo a través del Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet y mediante el uso de la Firma Electrónica. El Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet, está programado para que el Cliente pueda conocer detalladamente las Facturas vencidas y por vencer que adeuda a Pemex Gas, incluyendo los intereses moratorios e impuesto al valor agregado que se lleguen a causar, dar Instrucciones al Banco para hacer débitos a la cuenta de cargo, para hacer transferencias electrónicas de dinero a Pemex Gas, en relación con las Facturas vencidas o por vencer, así como anticipar abonos en relación con facturas por pagar futuras.

El Cliente deberá seguir las órdenes que le indique el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet y a cumplir con los horarios de operación indicados, limitaciones y especificaciones que se indican en el mismo. Asimismo, podrá hacer consultas en el Módulo de Cobranza Electrónica PEMEX Gas por Internet dentro del horario de consulta. El Cliente podrá efectuar los cargos a la cuenta de cargo en línea para ser operados automáticamente. Los cargos se harán en el momento en que opere la Instrucción de cargo en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet en la función "Aplicar Cobranza".

El Banco solo presentará las facturas recibidas de Pemex Gas, de acuerdo al proceso establecido con Pemex Gas. Cualquier falta de información deberá de ser revisada con Pemex Gas.

El Banco podrá dar a PEMEX Gas toda la información relacionada con la cuenta de cargo, inclusive saldos, así como la demás información relacionada con el Módulo de Cobranza Electrónica PEMEX Gas por Internet y los servicios.

Domiciliación Banamex

El servicio de Domiciliación Banamex permite agilizar los procesos de cobro, mediante instrucciones programadas automáticas recurrentes, con cargo (previamente autorizado por el Cliente pagador) a cuentas de cheques, tarjetas de débito del Banco y cualquier otro banco nacional participante en el servicio, para el pago de una factura o recibo emitidos por una entidad (Cliente / Empresa Facturadora), como resultado de la prestación de un bien o servicio.

El servicio de Domiciliación Banamex es el que ofrece el Banco al Cliente, para que éste instruya al Banco, mediante la entrega de archivos, para efectuar cargos en las cuentas de los clientes pagadores que previamente lo hayan autorizado. Los archivos deberán reunir las especificaciones señaladas y necesarias en el Lay-out del Archivo de Domiciliación.

Una vez que el Banco valide que los archivos cumplan con las especificaciones señaladas, el Banco procederá a efectuar los cargos; o tratándose de cuentas de otros bancos participantes en el servicio de Domiciliación, presentar los cargos a través de la C.C.E., la cual administra el sistema de intercambio electrónico para la compensación de los cargos presentados a los otros bancos; para que ésta a su vez haga la compensación de estos entre el Banco y los bancos receptores.

El Cliente reconoce que la autorización del cliente pagador podrá estar sujeta a las siguientes limitaciones: 1) la periodicidad de los cargos; 2) número de cargos; 3) vigencia de la autorización de cargo, en caso de que la misma sea indefinida, hasta que ésta sea revocada; 4) monto fijo o máximo por cada cargo. Los cargos antes descritos, podrán ser autorizados para pagar cualquier adeudo.

El servicio está sujeto a que el Cliente llene y firme la SECAB y la entregue al Banco, cumpliendo con todos los requisitos que establezca el Banco, que el Emisor tenga contratado un medio de acceso autorizado en la Banca Electrónica bajo el mismo número de cliente que permita hacer uso de este servicio, y que el Banco autorice y active el servicio.

El Cliente es responsable de:

1. Recabar del cliente pagador el Formato de Autorización de cargo para Domiciliación, si decide recibirlas en sus propias oficinas.

Identificar al cliente pagador, mediante la obtención de una copia de su credencial de elector o pasaporte o cualquier otro medio de identificación vigente que en un futuro autorice el Banco. En caso de que el cliente pagador sea una persona moral, deberá solicitar copia de la documentación que acredite la existencia de dicha persona moral y las facultades de su representante, a quién deberá identificar.

2. Conservar, durante un plazo mínimo que la ley establezca, los Formatos de Autorización de cargo para Domiciliación y las copias de las identificaciones de los clientes pagadores, y, en su caso, la documentación entregada, mismas que deberá entregar o presentar al Banco o a cualquier autoridad competente, cuando estos así lo soliciten.

3. Enviar cargos a las cuentas solo cuando haya recibido autorización del cliente pagador directamente o a través del Banco, o el cliente pagador haya autorizado dichos cargos por conducto de su banco receptor, y el banco receptor haya notificado dicha autorización al Cliente.

4. Garantizar la información y confidencialidad de la información que entregue al Banco.

5. Cancelar el servicio a los clientes pagadores que así lo soliciten sin ningún costo.

6. Resolver las aclaraciones y controversias con los clientes pagadores respecto a los cargos aplicados en un periodo no mayor a 10 días naturales.

7. Indemnizar de todos los daños que llegaren a sufrir aquellas personas a quienes, por un error en las instrucciones enviadas al Banco, el Banco Receptor les haga un cargo indebido.

8. Contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para hacer uso del servicio de Domiciliación Banamex.

9. Entregar las instrucciones al Banco respecto de los cargos que éste último deba procesar en los términos que requiera el Medio de Acceso, en el módulo correspondiente al servicio de Domiciliación y se obliga a seguir todas las instrucciones que dicho módulo le indique.

El Cliente deberá enviar los archivos con instrucciones de cargo al Banco dentro de los horarios y días de servicio y plazos señalados en el Medio de Acceso o en la SECAB. Los abonos respecto de dichas instrucciones de cargo serán abonadas en la cuenta de cheques abono/reverso en los plazos y horarios establecidos en la SECAB. Las instrucciones de cargo y los archivos deberán ser enviados al Banco utilizando una Firma Electrónica que haya sido autorizada para dichos efectos. No puede enviar instrucciones de cargo al cliente pagador que sobrepasen el monto máximo de cargo establecido y autorizado.

El Cliente reconoce que cualquier banco receptor puede solicitar al Banco la devolución de un cargo, por lo cual el Cliente autoriza al Banco a efectuar contra cargos en la Cuenta de abono/reverso, por un monto igual al cargo cuya devolución se solicite.

Así mismo, el Cliente reconoce que cualquier cliente pagador (o cualquier otra persona a quien se le haya hecho un cargo indebido derivado de un error en las instrucciones enviadas por el Cliente) puede solicitar el reverso /objeción de un cargo a su banco receptor, por lo cual autoriza al Banco a efectuar contra cargos en la Cuenta de abono/reverso, por una cantidad igual al cargo cuya reversión se solicite. El Cliente reconoce que, en términos de la ley vigente, cualquier cuentahabiente tiene noventa días para solicitar la reversión de cargos contados a partir de la fecha del cargo.

En caso de que el Cliente no tenga fondos suficientes y el Banco no pueda hacer contra cargos, derivados de devoluciones o reversos/objeciones solicitadas, en la Cuenta de abono/reverso, entonces, el Banco podrá, a su elección cobrarse contra la línea de crédito para sobregiros, en caso de existir, ejercer cualquiera otra garantía que haya otorgado, o ejercer cualquier otra acción derivada de los acuerdos particulares entre el Cliente y El Banco. Además, autoriza al Banco a realizar los contracargos en cualquier otra Cuenta Propia, y a partir de dicho momento, cualquier Cuenta Propia ser considerada por El Banco como una Cuenta de abono/reverso para efectuar contra cargos. Si exceden el nivel de Contracargos hechos por los sus pagadores (cuentahabientes) en un 5% y/o \$50,000 MXN (Cincuenta mil pesos) del total de cargos realizados a las cuentas de sus pagadores por dicho servicio, el Banco podrá dar por terminada la prestación del servicio al amparo del Acuerdo Marco.

En caso de que por cualquier razón el Banco no pueda efectuar un contra cargo y adeude cualquier suma al Banco derivado de un cargo que haya sido devuelto o reversado, pagará intereses moratorios al Banco a razón de multiplicar por 4.5 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, que publica el Banco de México, o aquella otra tasa que la sustituya, sobre los saldos insolutos hasta su total y completo pago.

Terminado el Servicio de Domiciliación Banamex, el Banco podrá continuar realizando contra cargos, durante un plazo de 120 naturales contados a partir de la fecha del último cargo realizado acorde a sus instrucciones, por lo que se obliga a no cancelar y tener fondos suficientes en la Cuenta de abono/reverso durante el plazo antes señalado para que el Banco pueda efectuar los contracargos derivados de devoluciones o reversiones.

Domiciliación Banamex tiene una funcionalidad llamada “Esquema de monitoreo y reintentos” que incrementa la eficiencia de su cobranza.

El Esquema de monitoreo y reintentos tiene diferentes modalidades:

1.Reintentos de Cargo: Es cuando una operación de cargo interbancaria se rechaza por fondos insuficientes, esta se podrá reintentar si usted así lo solicita, de manera automática al día hábil bancario siguiente. La operación se envía por el importe total y se seguirá intentando hasta cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuando las operaciones de cargo sea exitosa o
- b. Cuando se llegue al número máximo de reintentos solicitados (“máximo 3 días hábiles bancarios”)

2.Monitoreo: Esto solo aplica para cuentas de cargo del Banco (Cuentas de Cheques y Tarjetas de Débito). Cuando se rechace una operación de cargo por fondos insuficientes, se podrá si usted así lo solicita; calificar la cuenta de cargo, de tal manera que en cuanto reciba saldo suficiente para cubrir el importe total, la operación de cargo se complete exitosamente y de manera automática. El máximo de días hábiles bancarios para mantener esta funcionalidad es de 5.

Las operaciones que podrán ser reintentados o monitoreados, serán aquellas que tengan una causa de rechazo por fondos insuficientes. Los rechazos por causas diferentes como, por ejemplo: Bloqueo de cuenta, cuenta cancelada, cuenta inexistente o incorrecta, etc; no serán causas reintentables o de monitoreo que entren en el esquema.

Podrá obtener sus archivos de respuesta durante el proceso del Esquema de monitoreo y reintentos a través de BancaNet Empresarial y estos archivos podrán ser:

“Archivos por Cortes”: Es el archivo de respuesta parcial de la cobranza que se entregará en un horario específico y contendrá todo lo procesado durante un periodo de tiempo y hasta dicho horario (Aproximadamente).

“Archivo de cierre al final del día del servicio”: Es el archivo de respuesta de la cobranza que se entregará en la hora final del servicio (aproximadamente). Este archivo contendrá todo lo procesado durante el día y hasta la hora del cierre del servicio seleccionada independientemente de si existen archivos de cortes que se hayan calificado y entregado durante el día también.

“Archivo de Respuesta Final”: Es el archivo que contendrá las instrucciones de cargo de Domiciliación que envió el Cliente con la respuesta de lo que fue cobrado de forma exitosa o la causa de rechazo. Este archivo se entrega una vez que se finalicen los días que se seleccionen para que se aplique el monitoreo y/o reintento, o se procesen todas las operaciones como exitosas o rechazadas por causas diferentes a fondos insuficientes. El archivo pudiera contener menos registros que el archivo original enviado por el Cliente si en los días en que se está ejecutando el esquema de Monitoreo & Reintento algún cliente pagador presenta un reverso/objeción de cargo.

En todos los archivos de respuesta indicados es posible seleccionar si se desea sólo incluir operaciones exitosas o tanto exitosas como rechazadas.

La liquidación de la cobranza exitosa que se vaya generando durante el proceso del esquema de monitoreo y reintentos, puede realizarse a través de una de las siguientes opciones (a solicitud):

- 1.Liquidación parcial: Donde se generarán los abonos correspondientes por los cargos exitosos generados por cada archivo de corte que se haya procesado, siempre y cuando se tenga una entrega de Archivo por Cortes.
- 2.Liquidación al cierre del final del día: Se genera el abono total del día correspondiente a todos los cargos exitosos generados hasta antes del “Horario final del servicio”.
- 3.Liquidación global, se realiza cuando se ha terminado de procesar todo el archivo en el máximo de días hábiles permitidos con todos los cargos exitosos y/o rechazados en el Esquema de monitoreo y reintentos.

Es posible establecer un horario máximo aproximado para operar el Esquema de monitoreo y reintentos durante el día y poder entregar los archivos de respuesta y su liquidación correspondiente. Este horario no puede exceder las 21:00 hrs y se conoce como “horario final del servicio”. Las operaciones que se ejecuten después de este horario se conocen como remanentes y se reportan en un archivo separado llamado “Archivo de Remanentes” que se envía al día siguiente hábil bancario y de la misma manera se genera el abono correspondiente.

Para poder gozar de los beneficios del Esquema de monitoreo y reintentos, es necesario activar esta funcionalidad, firmando y enviando a proceso el formato “Anexo para Funcionalidad de Esquema de reintentos (SECAB Empresarial)”.

Cobranza Universal

El servicio de Cobranza Universal estará conformado por una cuenta de cheques global del Banco y un número masivo de Payers ID, como medios de identificación que estarán ligados a la cuenta de cheques global.

El servicio de Cobranza Universal tendrá la misma razón social para la cuenta global y para todas los Payers ID ligados a la cuenta global. Deberá dar a conocer a sus clientes pagadores el número de Payer ID único e intransferible que le corresponde, para que pueda identificar plenamente los depósitos / pagos que cada cliente pagador le realice. El número de la Payer ID, será la referencia para identificar a los clientes pagadores.

El Cliente podrá manejar cuentas en moneda nacional y Dólares; considerando que los Payers ID tendrán el mismo tipo de moneda que la cuenta global.

El Cliente puede operar con cuentas concentradoras (Concentración de Fondos) las cuales podrán operar con algoritmos de validación para dígito(s) verificador(es) en la referencia numérica y/o alfanumérica. Considerando que todas los Payers ID tendrán la misma característica del algoritmo de validación y referencia(s) que la cuenta global. (excepto módulo 97).

La cuenta global maneja el saldo de todos los depósitos / pagos realizados en los Payers ID. Los Payers ID solo serán medios de identificación por medio de los cuales se reconocerán los depósitos / pagos en la cuenta global.

Los Payers ID:

1. No manejan ni retienen saldo propio.
2. No emiten estado de cuenta físico y/o electrónico, al ser solo un medio de identificación para la recepción de depósitos / pagos. El único estado de cuenta es de la cuenta global.
3. Podrá asignarles un indicador alfanumérico denominado "Alias", por lo que solo será para su uso y visibilidad en un reporte único de BancaNet Empresarial. En la identificación de los depósitos / pagos y no estará disponible o visible para el pagador.
4. No emiten chequera física.
5. No se deberán conciliar contablemente.
6. Los depósitos / pagos recibidos serán reflejados en línea y en tiempo real hacia la cuenta global.
7. Pueden recibir depósitos / pagos por todas las formas de depósito existentes en sucursales (el Banco / otros bancos) y por la banca electrónica (el Banco / otros bancos).

Una vez contratado el servicio, El Banco entregará una relación con el número de la sucursal/ cuenta, de cada Payer ID solicitada y su número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). Debe contar previamente con servicio de BancaNet Empresarial y la cuenta global debe tener el mismo número de cliente que la banca.

Puede solicitar "Altas" de Payers ID desde BancaNet Empresarial, directa o por archivo con un máximo 500 cuentas al día.

Los pagadores que depositan a los Payers ID una vez que le son asignadas, podrán realizar depósitos / pagos a dichos Payer ID, diariamente, por cualquier medio del Banco e incluso podrán recibir transferencia interbancaria a través de la cuenta CLABE.

El Pagador es la persona, entidad o figura jurídica que el Cliente le haya designado un Payer ID para realización de depósitos / pagos.

La cuenta global podrá tener una chequera física y tendrá la funcionalidad de realizar los movimientos de transferencia de fondos y pago de servicios..

Contará con un solo estado de cuenta que concentra todos los depósitos / pagos de los Payers ID y los propios depósitos que entran a la cuenta global.

El Cliente reconoce y acepta que la información de los Payer ID's que se generen como medios de identificación de su Cuenta para recibir pagos es parte de su información confidencial siendo responsabilidad del Cliente la transmisión de dichos datos a sus pagadores, asimismo es su responsabilidad el identificar a las personas a las que se los proporcione. En la Banca Electrónica del Banco se podrán consultar los movimientos del día, reporte de cobranza y el estado de cuenta de la cuenta de cheques global. En la cuenta global se tendrá el registro de todos los movimientos realizados por todas y cada una de los Payers ID, así como el saldo propio de la cuenta global. En los Payers ID únicamente se tendrá el registro de todos los movimientos realizados por Payer ID, estos movimientos se presentarán solamente como movimientos informativos.

En caso de que alguna Payer ID reciba un cargo, este cargo se registrará como movimiento informativo en el Payer ID y será la cuenta global quien tome el cargo realizado a la Payer ID y cubra el saldo del cobro. Los Payers ID son medios de acceso o de acceso cuyo único uso es reconocer depósitos recibidos. Los depósitos "salvo buen cobro" que reciban los Payers ID, se realizará el doble registro tanto en la Payer ID como movimiento informativo, como en la cuenta global como movimiento contable. Cuando exista un cheque devuelto, también se realizará el doble registro del movimiento como se menciona anteriormente, y en caso de haber cobro de comisión por la devolución se reflejará el mismo en cuenta global, indicando de qué Payer ID se devolvió el cheque.

Concentración de Fondos

Este servicio permite a los clientes identificar sus depósitos recibidos utilizando una o dos referencias (numéricas y / o alfanuméricas). Los recursos están disponibles de inmediato y la información está disponible en línea al consultar la banca electrónica (BancaNet Empresarial).

Este servicio es una herramienta ideal para cualquier entidad que necesite:

- Identificar y controlar los pagos/depósitos.
- Obtener información en línea para optimizar el proceso de reconciliación.
- Ofrecer a los pagadores diferentes opciones para hacer depósitos (a través de sucursales, depósitos que reciben cajeros automáticos, algunos de nuestros socios de redes extendidos, transferencias interbancarias y / o banca electrónica).
- Obtener seguridad mejorada, ya que los recursos están bajo la protección y custodia del Banco, lo que previene riesgos al eliminar la necesidad de administrar el efectivo en sus instalaciones.

Funcionamiento

- Funciona mediante el uso de una cuenta de cheques previamente aperturada que será calificada como concentradora. Necesario contar previamente con servicio de BancaNet Empresarial.
- Los fondos se aplican en línea.
- Las cuentas concentradoras pueden operar en Pesos y Dólares. (dólares únicamente con referencia alfanumérica)
- Las referencias se validan cuando viajan en los depósitos en los medios del Banco (Sucursales, algunos socios de la red extendida (corresponsales) y banca electrónica del Banco e interbancario dependiendo de la configuración deseada por el cliente.
- El cliente puede usar una o dos referencias para identificar depósitos:
 - Numérico (solo números, hasta 10 dígitos de longitud, para interbancario hasta 7 dígitos) contando dígitos validadores de la referencia (1 o 2).
 - Alfanumérico (acepta números y / o letras, hasta 20 dígitos de longitud) contando dígitos validadores de la referencia (1 o 2).
- Las referencias se pueden generar utilizando algoritmos.
- El servicio está disponible en todo el país.

Impuestos Aduanales

Este servicio permite a los clientes realizar pagos de Impuestos Aduanales a partir de unas Instrucciones de pago de Impuestos Aduanales del (los) Agente(s) Aduanal(es) autorizados por el Cliente, misma que guardará la forma y términos que se establecen en el Anexo "A" de Impuestos Aduanales. Dicha Instrucción se ejecutará por el Banco con cargo a la Cuenta; debiendo el Banco acreditar a la Tesorería de la Federación por cuenta del Cliente el(los) importe(s) generado(s) por el pago de Contribuciones que realice el Cliente, en los términos y condiciones que se enumeran a continuación:

- A. El Banco observará y cumplirá el procedimiento y lineamientos establecidos en el Instructivo de Operación para la Recepción de Contribuciones al Comercio Exterior.
- B. El Banco habilitará al Cliente y a lo(s) Agente(s) Aduanal(es) que el Cliente determine, los cuales deberán listarse en el Anexo "A" de Impuestos Aduanales, el acceso al Sistema para hacer uso del servicio de pago electrónico de Contribuciones.
- C. El pago de Contribuciones se realizará únicamente cuando las validaciones electrónicas del Sistema de Impuestos Aduanales coincidan con la información contenida en el sistema del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en materia de contribuciones federales. Una vez efectuado el pago, el Banco emitirá un Comprobante de Pago, como comprobante de autorización para el pago de la Contribución respectiva, de acuerdo con los términos establecidos por el Instructivo y demás legislación aplicable a la materia.
- D. El Banco cargará a la Cuenta mencionada en el Anexo "A" de Impuestos Aduanales, los importes que resulten del pago electrónico de Contribuciones que el Agente Aduanal instruya, mismas que el Banco valide previamente a través del Sistema de Impuestos Aduanales.
- E. El Cliente deberá entregar una Carta de Instrucciones redactada en los términos del Anexo "A" de Impuestos Aduanales, a través de la cual designará a los Agentes Aduanales respectivos que actuarán por su cuenta, así como a sus respectivos apoderados legales, instruyendo al Banco a aceptar las Instrucciones que provengan de dichos Agentes Aduanales y sus apoderados legales vía electrónica sin responsabilidad alguna para el Banco, y que causarán cargos específicos a las Cuentas indicadas por el Cliente.

Flujo Operativo

- I. El Agente Aduanal enviará una Instrucción de pago de Impuestos Aduanales, en nombre y representación del Cliente, instruyendo al Banco a cargar en la Cuenta, las Contribuciones que correspondan conforme a los Pedimentos respectivos.
- II. Una vez realizado lo anterior, el Banco recibirá el Archivo que contiene el(los) Pedimentos y Líneas de captura a pagar a través del Sistema de Impuestos Aduanales y efectuará las siguientes actividades

- i. Validará la siguiente información:
 - a. Que la patente del Agente Aduanal se encuentre registrada en el catálogo de patentes (incluidas en el Anexo "A" de Impuestos Aduanales), autorizadas por parte del Cliente para cargo a la Cuenta.
 - b. Que la patente incluida en el Archivo corresponda a la patente contenida en los registros del Banco.
 - c. Que la aduana incluida en el Archivo se encuentre registrada en la cuenta del cliente y asignada al agente aduanal que efectúa la operación, incluido en el catálogo del Banco.
 - d. Que el ID incluido en el Archivo corresponda al ID registrado en la cuenta de la cliente, incluida en el catálogo del Banco.
 - e. En caso de validar RFC, deberá coincidir el RFC incluido en el Archivo con el RFC registrada en la cuenta del cliente, dentro del catálogo del Banco.
 - f. Que la Línea de captura sea válida y se encuentre vigente para realizar el pago de acuerdo con la consulta realizada por el Sistema de Impuestos Aduanales con el Sistema del SAT, para este Servicio
 - g. Que la Cuenta tenga los fondos suficientes para realizar la operación.
- ii. En caso de que la información contenida en los Archivos cumpla con las validaciones del punto anterior, el Banco efectuará el procedimiento de revisión de dicha información contra los contenidos en la respuesta que dé el Sistema del SAT, el cual consta de las siguientes actividades:
 - a. El Banco confrontará electrónicamente la información de cada Línea de Captura contenido en el Archivo, contra los registros del SAT.
 - b. En caso de que la información comparada sea idéntica y el SAT autorice el pago de las Contribuciones respectivas, el Banco efectuará el cargo a la Cuenta por cada uno de los montos correspondientes a las Contribuciones presentadas y generará un Comprobante de Pago y Número de Operación Bancaria.
 - c. En caso de que la información comparada difiera, el Banco informará al Agente Aduanal el rechazo mediante un mensaje de error.
 - d. El Banco generará un archivo de resultados, con los Comprobantes de Pago y Números de Operación Bancaria de las Contribuciones pagadas.

III. El Banco enviará al Agente Aduanal el archivo de resultados a través del Sistema de Impuestos Aduanales.

El Cliente se obliga a avisar oportunamente al Banco, con cuando menos quince (15) Días Hábiles de anticipación del cambio o sustitución de Agentes Aduanales a su cargo, entregando nuevamente y por escrito una carta de instrucciones, en la forma y términos establecidos en el Anexo "A" de Impuestos Aduanales.

Los asientos contables, los estados de cuenta, así como las fichas y documentos que se generen con motivo de las operaciones derivadas del servicio de Pago de Impuestos Aduanales y que emita el Banco para tal efecto, de conformidad con lo estipulado por los artículos 52 y 58 de la Ley de Instituciones de Crédito, harán prueba plena de que dichas operaciones fueron realizadas.

El Banco notificará al Cliente sobre los cargos, que por concepto de pago de Contribuciones sean efectuados a su Cuenta, vía el estado de cuenta mensual, siempre y cuando haya tenido movimientos en el plazo de un mes.

Por la prestación de los Servicios de Pago de Impuestos Aduanales, el Cliente se obliga a pagar al Banco las comisiones que se detallan en el Anexo "B" de Impuestos Aduanales.

Las comisiones podrán ser modificadas por el Banco en cualquier momento, previa notificación por escrito al Cliente con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a que estas entren en vigor. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones correspondientes, podrá terminar el servicio de Impuestos aduanales enviando la "La carta de Cancelación del Servicio de Impuestos Aduanales.

Las comisiones causan el impuesto al valor agregado que corresponda en términos de la ley.

El Cliente autoriza al Banco a cobrar las comisiones derivadas de este Contrato con cargo a la Cuenta señalada por el Cliente en el Anexo "B" de Impuestos Aduanales.

V. Banca Electrónica Empresarial

A. Sistemas de Banca Electrónica Empresarial

1. El Cliente podrá acceder a los sistemas de Banca Electrónica Empresarial que ofrece el Banco, a través de Internet para aceptar y elegir los servicios del Banco, habilitadas en el sistema, de conformidad con las instrucciones que se le indiquen y utilizando Claves de Acceso como medio de expresión de la voluntad del Cliente.
2. A petición del Cliente, el Banco ofrecerá servicios que forman parte de Banca Electrónica Empresarial de manera remota, de acuerdo a la solicitud realizada por el Cliente y teniendo como opción de solicitar posteriormente la activación y/o contratación de nuevos servicios. Dicha solicitud se deberá realizar mediante identificación plena y de conformidad del Cliente con los términos y condiciones establecidos en este documento y en la legislación
3. El Cliente podrá cancelar el servicio de Banca Electrónica Empresarial en cualquier momento utilizando el formato "Solicitud de Cancelación de servicios de Cash Management y Banca Electrónica Empresarial"
4. El Banco establece límites en la operación en montos individuales, mancomunados y operables definidos por el Cliente.
5. A partir de la firma del Acuerdo Marco y la Solicitud, el Cliente tiene derecho a solicitar al Banco la activación de aquellos servicios que no hubiere contratado inicialmente, así como la instalación del servicio contratado.

B. Usuarios, Claves de Acceso y Clave Dinámica

1. Un usuario es la persona física que:
 - a) para efectos de este servicio, haya sido autorizada por un apoderado legal de la Compañía con facultades para tal efecto, para acceder a los Servicios de la Banca Electrónica Empresarial y ejecutar las instrucciones en nombre y representación del Cliente; o
 - b) para efectos de BancaNet Directo, tendrá acceso al Sitio del Cliente para hacer uso de los servicios que ofrece.
2. El Cliente contará además con una Clave de Acceso, la cual el Cliente deberá usar para identificarse con el Banco o con terceros por él autorizados y para aceptar Instrucciones atribuibles al Cliente transmitidas al Banco en un mensaje de datos. La Clave de Acceso Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa conforme a la legislación, y es admisible como prueba en juicio. Los términos "Dispositivo de Acceso", "Factores de Autenticación", "Número Confidencial", "NIP", "PIN", "Password", "Claves de Acceso", "Número de Identificación Personal", "Firma Electrónica Avanzada", según sean utilizados en el presente, tendrán el mismo significado que la Clave de Acceso Electrónica.
3. El Cliente podrá configurar las alertas y notificaciones desde la Banca Electrónica Empresarial de las siguientes operaciones: cargos y abonos recibidos en sus cuentas, alta y baja de usuarios y cambio de facultades, alta/baja/modificación de cuentas de terceros.
4. La Clave de Acceso es la clave o cadena numérica o alfanumérica generada por el Usuario para la utilización de los servicios a través de los Sistemas Electrónicos, la cual debe ser activada en cualquiera de las sucursales del Banco. En ese sentido, la Clave de Acceso podrá ser utilizada de manera individual o compartida, y las Instrucciones y operaciones así realizadas tendrán plena validez legal.
5. El Banco también proporcionará una clave dinámica, que es parte de la Firma Electrónica, y consiste en un esquema de identificación del Usuario, para controlar el acceso a la Banca Electrónica Empresarial, mediante el uso de una cadena de caracteres generados automáticamente a través de un Netkey. Cada Clave Dinámica generada, da acceso únicamente a una sesión o a la realización de una operación o Instrucción.
6. El Banco se encarga de entregar las Claves de Acceso por medio de correo electrónico proporcionado por el cliente al momento de realizar la contratación del servicio, en cumplimiento con estándares de seguridad para la entrega de contraseñas.
7. La Clave de Acceso se encuentra inactiva al momento de ser recibida y podrá activarse por medio de atención telefónica, de manera presencial a través de un ejecutivo o ingeniero de servicio o por guía de activación la cual es incluida en el kit de Netkey.

NetKey es el dispositivo portátil por usuario, que autentica el acceso a la Banca Electrónica Empresarial generando Claves Dinámicas, cada vez que el Usuario requiere acceder a la banca electrónica y/o autorizar operaciones que requieren mayor seguridad.
8. El cliente podrá modificar su clave de acceso de acuerdo a los estándares establecidos por el Banco (alfanumérica a 8 dígitos). Las reglas de construcción de la Clave de Acceso son:
 - a) Los primeros dos caracteres asignados por El Banco, correspondientes al número de Usuario y deben ser numéricos.
 - b) Los siguientes 6 caracteres asignados por el Usuario, deben ser: alfanuméricos, no se deben incluir el número de cliente o repetir más de 2 caracteres consecutivos o iguales, solo se permiten caracteres de la "A" a la "Z" y del "0" al "9".
9. El dispositivo Netkey deberá ser habilitado por el Cliente o Apoderado Legal al cual fue asignado.

C. Administración de las Claves de Acceso

1. El Cliente podrá solicitar las Claves de Acceso para sus Usuarios y esto quedará a su consideración.
2. El Cliente puede asignar un identificador a cada Clave de Acceso, como podría ser la inicial del nombre o el número de usuario, a fin de identificar una Clave de Acceso por usuario.
3. La creación de Claves de Acceso podrá llevarse a cabo a través alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) A través del sistema de Banca Electrónica Empresarial: Cuando se designe a usuario(s) con facultad de administración, éstos podrán dar de alta, baja, y cambio de facultades a otro(s) usuario(s).
 - b) En Sucursales del Banco: En caso de no contar con Usuarios con facultades de administración el Cliente o su apoderado legal podrá solicitar la creación de Claves de Acceso a través de la sucursal, cumpliendo con los requisitos y documentación que le requiera el Banco.

Siguiendo el procedimiento que al efecto establezca el Banco acorde a las disposiciones legales, se habilitará el uso de la Clave(s) de Acceso.

4. El Cliente o su apoderado legal podrá, u, (i) determinar las facultades de cada Clave de Acceso, (ii) establecer mancomunidad de firmas y/o límites de monto que se puedan ejercerse con cada Clave de Acceso, (iii) especificar fechas predeterminadas en las que se pueden usar las Claves de Acceso, (iv) establecer la vigencia de las Claves de Acceso y (v) solicitar, asignar, reasignar, desasignar, activar, bloquear, desbloquear y dar de baja dispositivos de generación de Claves Dinámicas, y (vi) cualquier otra funcionalidad que el sistema de Banca Electrónica Empresarial permita.
5. En caso de que el Cliente desee dar de baja a un usuario administrador deberá acudir a la sucursal en la que tenga establecidas Cuentas Propias, y realizar su solicitud por medio de un formulario con apoyo de un ejecutivo de cuenta del Banco.
6. Una vez que el Cliente cumpla con los requisitos establecidos, acreditando las facultades del nuevo apoderado legal y que el Banco valide las mismas, serán habilitados los cambios solicitados.
7. Uso de las Claves de Acceso: El Cliente es el responsable del uso para el acceso, operación y manejo de los servicios que se realicen en el sistema de Banca Electrónica Empresarial, por lo tanto, cualquier uso indebido que llegare a dársele a la Clave de Acceso, será responsabilidad del Cliente.
8. Independientemente de la persona que use el sistema de Banca Electrónica Empresarial en nombre del Cliente, el Banco no será responsable de los daños y perjuicios que el uso indebido de las Claves de Acceso le pudiese causar al Cliente, aun cuando exista caso fortuito o fuerza mayor.
9. El Cliente deberá modificar periódicamente y no compartir las Claves de Acceso, con la finalidad de mantener en confidencialidad y a seguir estrictamente las recomendaciones de seguridad que el Banco le indique.

D. CitiDirect

Es una plataforma única para dispersión de pagos con cobertura en más de 90 países y más de 100 divisas. Una opción para empresas que operan comercio exterior e inversiones.

Permite contar con una sola fuente de información para establecer la posición de efectivo, proporcionar información de reportes, recibir notificaciones de todas tus operaciones.

Además es una herramienta de centralización que permite un mayor control de tus filiales, especialmente para los Centros de Servicios Compartidos y soluciones "in-house".

El producto ya no es parte de la oferta vigente del Banco, solo se presta el servicio a los clientes que lo tengan contratado y con servicio activo.

E. BancaNet Empresarial

Es la Banca Electrónica que ofrece Banamex para personas Morales y Física con Actividad Empresarial (PFAES) la cual permite a los clientes gestionar la tesorería de forma eficiente, administrando los pagos y transferencias de su empresa, con disponibilidad las 24 horas, los 365 días del año.

Proporciona servicios bancarios a través de canales digitales donde los usuarios pueden acceder y controlar sus actividades bancarias de forma segura, utilizando el número de cliente, contraseña (código estático) y OTP (contraseña de un solo uso) generados por un (NetKey) CHALLENGE RESPONSE.

F. BancaNet Directo

Se ofrece como una alternativa para que las empresas realicen la cobranza a través de su propia página de internet, permitiendo a los usuarios finales una opción de pago de productos y/o servicios de forma segura precisa y mitigando errores de captura.

1. Para la contratación de este servicio, el Cliente deberá contar con el acceso a los servicios de Banca Electrónica Empresarial y al menos uno de los productos de Cobranza.
2. El Cliente deberá colocar el enlace al Banco en alguna(s) de la(s) Página(s) que conforman su sitio y este servirá como conexión entre usuarios del sitio del Cliente al sitio del Banco (entendiéndose por sitio del Cliente la aplicación u ordenador propiedad del Cliente ubicado en internet, por el cual se puede ofrecer y llevar a cabo operaciones de recepción de pagos y prestación de servicios con los Usuarios).
3. Para utilizar el servicio, el Cliente deberá contar con un sitio web seguro y a través de un código de programación realizará el enlace a la Página de BancaNet Directo, quedando visible en la pantalla el Header del Cliente (es decir, la imagen o encabezado de la marca del cliente que se mantendrá visible cuando los Usuarios ingresen al Sitio del Banco a través del link del Banco www.banamex.com
4. El sitio del Cliente enviará a BancaNet Directo la información necesaria para identificar el pago correspondiente. Una vez efectuado el pago, BancaNet Directo regresará la información del pago al sitio del Cliente.
5. Requisitos:
 - a) El sitio del Cliente debe incluir claramente los términos, condiciones y limitantes para la prestación de los servicios que se ofrecen a sus usuarios.
 - b) El Cliente deberá considerar y reconocer que las ventas o la comercialización de los bienes y servicios nunca serán efectuadas en el sitio del Banco.
 - c) El sitio del Cliente deberá contar con un esquema de seguridad capaz de garantizar la protección de los datos que los usuarios ingresen a su sitio.
6. El Banco no es responsable de información que contenga y servicios que se ofrezcan en el sitio del Cliente
7. El Cliente será responsable por los daños y los perjuicios que le pudiera causar cualquiera de los siguientes puntos:
 - a) El funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o continuidad del sitio del Cliente,
 - b) El mantenimiento de los servicios, información, datos, archivos, productos y material existente en el sitio del Cliente, o
 - c) La calidad, licitud, fiabilidad o utilidad de los servicios, información, datos, archivos, bienes y material existente en el Sitio del Cliente.
 - d) El Banco podrá informar de lo anterior a los usuarios del sitio del Banco, a través de cualquiera de sus Páginas o elementos.

G. Conexión Empresarial Banamex

Es una solución basada en la ejecución de acciones iniciadas de forma automática y programada desde los sistemas de tesorería de los clientes, con la finalidad de realizar el intercambio de archivos con gran volumen de datos en un modelo Host to Host

Los Servicios que soportará Conexión Empresarial Banamex son los siguientes:

- Transferencias entre cuentas propias y terceros.
- Nómina Banamex
- Interbancarios.
- Pago de Servicios.
- Impuestos Federales.
- Pagos al Instituto Mexicano de Seguro Social ("IMSS") mediante SIPARE.
- Órdenes de Pago.
- Confirmación de transacciones procesadas.

1. Para la contratación de este servicio, el Cliente deberá contar con el acceso a los servicios de Banca Electrónica
2. Las especificaciones de operatividad y seguridad se proporcionarán al Cliente en la implantación de la solución, dichas especificaciones serán previamente acordadas

VI. Servicios de Liquidez

Inversión Empresarial

1. Descripción

Inversión Empresarial es un depósito de dinero a la vista en Pesos, que genera rendimientos diarios.

El Cliente en cualquier momento podrá instruir al Banco por mensaje de datos, la activación del servicio o que se transfiera de la Cuenta Eje los recursos que el Cliente desee depositar en este producto o viceversa. El Cliente para dicha instrucción podrá utilizar el correo electrónico registrado en el documento de captura de datos a la apertura de la cuenta, el cual deberá ser enviado al correo electrónico autorizado por el Banco e informado al Cliente a través del envío al correo electrónico que el Cliente tenga registrado, o bien podrán darse dichas instrucciones por otros medios que el Banco determine para tales efectos y que informe al Cliente en los términos del Acuerdo Marco para Apertura de Cuentas y Prestación de Servicios ("Acuerdo Marco")

2. Horarios

Las transferencias únicamente se podrán efectuar en días hábiles y dentro de un horario de las 6:00 a.m. a las 7:00 p.m., hora del centro de México. En caso de que el Cliente instruya transferencias fuera de estos días u horario, éstas se aplicarán hasta el Día Hábil siguiente.

El horario antes señalado podrá ser modificado por el Banco, previo aviso al Cliente a través de cualquiera de los medios acordados en el Acuerdo Marco o en el presente Manual.

3. Rendimientos

Los rendimientos que genere el dinero registrado en Inversión Empresarial serán brutos y se calcularán sobre el saldo diario que el Cliente mantenga depositado en dicho Producto, dividiendo la tasa de interés anual determinada por el Banco entre 360. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los rendimientos se generarán de forma diaria y se pagarán descontando los impuestos que en su caso se hubiesen generado.

Las tasas de interés anual aplicables al producto de acuerdo al monto invertido son publicadas por el Banco y por tanto el cliente puede consultarlas en el Portal el Banco y la GAT de Inversión Empresarial aplicable a la inversión del cliente, vendrá indicada en el estado de cuenta. El Banco podrá revisar y ajustar diariamente la citada tasa de interés (debiendo entenderse por GAT la ganancia anual total neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que, en su caso, genere el producto contratado por el Cliente, menos los costos relacionados con el mismo, incluidos los de apertura).

3.1 En la Carátula se señala la tasa de interés anual aplicable únicamente en la fecha de celebración del Contrato.

3.2 Este producto no genera comisiones.

3.3 El Cliente reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, el principal y los intereses depositados en la Cuenta por concepto de Inversión Empresarial, se apegan a la duración del presente contrato, siendo su vencimiento indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo, una vez activo el servicio e instruida la inversión, el principal se reinvierte en forma automática.

3.4 Diariamente el Banco transfiere de forma automática los rendimientos de la Inversión a la Cuenta Eje.

3.5 La inversión se realiza de forma manual pero el cliente puede decidir si esta se puede realizar de forma automática a través de la funcionalidad de Rendimiento Programado mediante la BancaNet Empresarial.

3.6 El producto de inversión está ligado al contrato de cheques. La cancelación de la cuenta de cheques implica la cancelación de la Inversión Empresarial.

4. Abono en cuenta en caso de Cancelación o Bloqueo

Cuando no proceda la transferencia de Cuenta Eje al Contrato de Inversión o viceversa por algún motivo de cancelación o bloqueo de dicha Cuenta, el Banco pondrá a disposición del Cliente el monto derivado de los recursos, mediante abono de la cantidad de dinero que corresponda en alguna cuenta de cheques activa del mismo Cliente.

VII. Servicio a Clientes

- En caso de cualquier aclaración, el Cliente podrá comunicarse al Centro de Atención Telefónica o acudir a la sucursal de su preferencia en donde se le otorgará un número de folio para consultar su trámite el cual será atendido a la brevedad.
- El Banco contará con 90 días naturales para dar respuesta a la aclaración emitida por el Cliente.
- **El Banco, cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables, realizará las alertas y notificaciones referente al uso de Medios Electrónicos, a través de los datos de contacto que el cliente proporcione en BancaNet**

Empresarial. Esta información ayudará al Cliente a evitar posibles fraudes, por lo que el cliente debe ser notificado de algún movimiento que no reconozca deberá comunicarse con el Banco para hacer de su conocimiento dicha situación.

"Banamex Resuelve" es la unidad enlace con el Cliente para efectos de cualquier consulta, incluidas consultas de saldos, aclaraciones y movimientos; el cual cuenta con los siguientes números telefónicos para el caso del segmento Empresarial y Gobierno es 55-22-26-11-11 y lada sin costo para Estados Unidos de América y Canadá: 1-855-295-7093. Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 a 23:00 h y sábado de 9:00 a 18:00 h. Correo electrónico: servicioalclientebei@banamex.com

VIII. Unidad Especializada

El Banco pone a disposición del Cliente la unidad especializada de atención a usuarios del Banco, que tiene por objeto atender cualquier queja o reclamación del Cliente, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México la cual cuenta con el siguiente teléfono: (55) 12 26 45 83 y su correo electrónico es: unebanamex@banamex.com. Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal del Banco.

IX. Redes Sociales

El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que el Banco mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal del Banco, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales;

X. Disposiciones legales

La transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php

XI. Condusef

Datos de la Condusef: (i) Centro de Atención Telefónica (55) 5340-0999; (ii) dirección de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

XII. Términos Definidos

Para efectos del presente Manual de Usuarios, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial tendrán los significados que se expresan a continuación, igualmente aplicables en singular o plural:

"Agente Aduanal" significa la persona física que cuente con una patente válida y vigente autorizada por la SHCP (según dicho término se define más adelante), para promover el despacho aduanero de mercancías de comercio exterior que haya sido designado por el Cliente, mediante instrucción efectuada en los términos señalados en el Anexo "A" para Impuestos Aduanales del Application Form, como persona física con facultades suficientes para realizar cargos, en nombre y representación del Cliente, a la Cuenta que el Cliente designe y mantenga en el Banco, para realizar el pago de las Contribuciones (según dicho término se define más adelante).

"Archivo de Impuestos Aduanales" significa el archivo que contenga el(los) Pedimento(s) (según dicho término se define más adelante) a certificar a través del Sistema de Impuestos Aduanales (según dicho término se define más adelante).

"Banca Electrónica": significa el Sistema Electrónico, propiedad del Banco, al cual podrá acceder el Cliente a través del uso de Internet como medio de comunicación, cuya utilización le permite convenir con el Banco los Servicios, mediante Instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema Electrónico, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad del Cliente.

"Banco Presentador": Puede ser el Banco o cualquier otro banco participante en el servicio de Domiciliación el cual envíe o solicite los cargos a cuentas de los pagadores del mismo banco u otro.

"Banco Receptor": es cualquier institución bancaria participante en el servicio de Domiciliación en donde el cliente pagador tiene su cuenta de cargo.

"C.C.E.": significa la Cámara de Compensación Electrónica, la cual administra el sistema de intercambio electrónico para la compensación de los cargos presentados a los otros bancos.

"Cajero Automático": significa el Sistema Electrónico, propiedad del Banco o de terceros, el cual es accesible por el Cliente a través del uso de terminales intercomunicadas electrónicamente, ubicadas dentro o fuera del territorio nacional, y de tarjetas plásticas con caracteres magnetizables emitidas por el Banco o cualquier otro medio determinado por el Banco, cuya utilización le permite convenir con el Banco los Servicios, mediante Instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el Sistema Electrónico, utilizando Firmas Electrónicas como medio de expresión de la voluntad del Cliente.

"Cambio de Control": significa la posesión, directa o indirectamente, del poder para dirigir o causar la dirección de la gerencia y las políticas de una entidad/persona moral a través de la participación mayoritaria de los títulos valores con derecho a voto (es decir, más del 50%) y "Controla" y "Controlada" se interpretarán como corresponde.

"Carátula": significa la página que contiene las principales características de la operación que el Cliente celebrará al amparo del Contrato que le es entregada al Cliente a la apertura de la Cuenta. De incluir tasa de interés esta es personalizada y refleja el rendimiento de acuerdo al monto de la Cuenta en la fecha de celebración del Contrato, de variar dicho monto se generarán rendimientos de acuerdo al interés que correspondan conforme a las tasas de interés que para dicha Cuenta esté dispuesta a celebrar operaciones pasivas que publique el Banco en su página electrónica de Internet.

"Carta de Instrucción" significa el documento cuyo formato se adjunta en el documento Application Form como Anexo "A" para Impuestos Aduanales por medio del cual el Cliente designará a los Agentes Aduanales respectivos que actuarán por su cuenta, instruyendo por medio de dicho documento al Banco a aceptar las Instrucciones (según dicho término se define más adelante) que provengan de dichos Agentes Aduanales.

"Cheque": significa el documento que reúna los requisitos que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado como tal.

"Chequera": significa el talonario que contiene los esqueletos de Cheques que, en su caso, el Banco proporcionará al Cliente de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual.

"CLABE" significa la Clave Bancaria Estandarizada mediante la cual se identifica la cuenta de cheques de un cliente pagador, se compone de dieciocho dígitos y se podrá utilizar para efectuar cargos interbancarios.

"Clave Confidencial": significa la clave o cadena numérica o alfanumérica generada por el Cliente para la utilización de los Servicios a través de los Sistemas Electrónicos, debiendo previamente activarla en cualquiera de las sucursales del Banco o a través de cualquiera de los medios que el Banco determine para tales efectos.

"Clave Dinámica" es parte de la Firma Electrónica y consiste en un esquema de identificación del Cliente basado en el control del acceso a la Banca Electrónica Empresarial mediante el uso conjuntamente con otros elementos de una cadena de caracteres generados automáticamente a través de un dispositivo físico. Cada Clave Dinámica generada, da acceso únicamente a una Sesión o a la realización de una Operación o Instrucción.

"Cliente": significa la persona física o moral que ha formalizado y expresado su consentimiento en cualquiera de las formas establecidas en ley, suscribiendo la Solicitud para la aceptación del clausulado del Acuerdo Marco, las Condiciones relativas a Privacidad de Datos y Confidencialidad C, , los Procedimientos de Seguridad, el Manual de Usuarios y el presente documento, a fin de ser beneficiario de los Servicios.

"Condusef": significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Comprobante de Pago" significa la expresión electrónica emitida por parte del Sistema del Banco de que el pago de las Contribuciones se acreditó satisfactoriamente.

"Contribuciones" significan los impuestos, derechos y demás contribuciones causadas, conforme a las leyes aduaneras y fiscales aplicables, por concepto de operaciones de comercio exterior efectuadas por parte del Cliente en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que estén expresamente reflejados en los Pedimentos.

"Contracargo" se refiere al evento de realizar el cargo a la cuenta del cliente facturador, para ejecutar la devolución del importe no reconocido por un cliente pagador del servicio de domiciliación.

"Cuenta": significa la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el Banco abrirá al Cliente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Marco.

"Cuenta de Abono/Reverso": es la cuenta de cheques incorporada como propia, en la cual se acreditarán en forma global los depósitos de la cobranza, derivados del servicio de Domiciliación y en la cual se cargarán las comisiones y los contra cargos que se deriven de dicho servicio.

"Cuenta de Cargo": significa la cuenta de cheques o maestra de depósito bancario de dinero en Pesos establecida, contra la que el Banco cargará los pagos de los servicios pactados en el contrato del producto, en el entendido de que dicha cuenta no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato y deberá estar incorporada a BancaNet Empresarial.

"Cuenta Eje": significa aquella cuenta de depósito a la vista designada por el Cliente ya sea propia o de terceros incorporada como propia, para que el Banco realice los cargos de las comisiones que derivan por servicios prestados y/o aquella que se asocia al producto Inversión Empresarial y respecto de la cual se transfieren los recursos de o a la referida inversión.

"Cuenta Incorporada" significa cualquier Cuenta, cuyo titular sea el Cliente o afiliado del cliente, o un tercero, a las cuales tiene acceso el Cliente a través de cualesquiera de los Medios Electrónicos para conocer los saldos, realizar operaciones monetarias y otras que permita cada Medio de Comunicación, en virtud de haber sido dada de alta.

"Depósito": significa el depósito bancario de dinero que se efectúe a la Cuenta mediante la entrega al Banco de cantidades determinadas de dinero de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco y el presente Manual.

"Depósito a Plazo": significa el depósito bancario de dinero a plazo fijo que efectúe el Cliente con cargo a la Cuenta en los términos y condiciones referidos en el Acuerdo Marco y el presente Manual.

"Día Hábil": significa cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en que las instituciones de crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

"Dirección IP" o "IP" : (Protocolo de Internet) es un identificador numérico único y lógico asignado a cada dispositivo (computadora, smartphone, impresora, router) conectado a una red que utiliza el protocolo IP, ya sea internet o una red local.

"Divisa": significa los Dólares, así como cualquier otra moneda extranjera libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

"Dólares": significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Emisor": es el cliente que provee un bien o servicio a un cliente pagador, que necesita efectuar su cobranza por estos servicios a través del servicio de Domiciliación el cual contrata con el banco presentador.

"Factura": significa aquel documento que contenga una cuenta por pagar a su cargo y a favor de PEMEX Gas, misma que puede ser una nota de débito, cuya descripción entrega PEMEX Gas al Banco para su incorporación en el Módulo de Cobranza Electrónica Pemex Gas por Internet.

"Firma Electrónica", "Dispositivo de Acceso", "Factores de Autenticación", "Número Confidencial", "NIP", "PIN", "Password", "Claves de Acceso", "Número de Identificación Personal", "Firma Electrónica Avanzada" o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquiera de ellas): significa los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para identificarse con el Banco o con terceros por él autorizados y aceptar la atribución de las Instrucciones enviadas al propio el Banco consignados en un Mensaje de Datos transmitido. La Firma Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio.

"Formato de Autorización de cargo para Domiciliación": es el formato que contiene la autorización de un cliente pagador para que se efectúen cargos en su cuenta. Este formato lo podrá entregar el cliente pagador al Emisor, al Banco Presentador o al Banco Receptor.

"GAT": significa la ganancia anual total neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que, en su caso, genere el Producto contratado por el Cliente, menos los costos relacionados con el mismo, incluidos los de apertura.

"Header del Cliente": es la imagen o encabezado de la marca del cliente que se mantendrá visible cuando los Usuarios ingresen al Sitio del Banco a través del link del Banco.

"Horario Bancario": significa en Días Hábiles el horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas, hora del centro de México.

El Horario Bancario podrá ser modificado en cualquier momento por el Banco, sin necesidad de previo aviso.

"ID": Identificador de la cuenta para operar el servicio de Impuestos Aduanales.

"Instrucción": significa cada una de las Operaciones solicitadas por el Cliente al Banco a través de los Sistemas Electrónicos utilizando una Firma Electrónica para obtener Servicios en relación con alguna

(s) Cuenta(s) o número de cliente en su caso.

"Instrucciones de pago de Impuestos aduanales" significan cada una de las órdenes electrónicas que envíe un Agente Aduanal al Banco por cuenta del Cliente para aplicar instrucciones de cargo por pago de Contribuciones a las Cuentas.

"Instructivo" significa el Instructivo de Operación para la Recepción de Contribuciones al Comercio Exterior a través de las Instituciones de Crédito Autorizadas, emitido por el SAT (según dicho término se define más adelante).

"IPAB": significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

"Lay-out del Archivo de Domiciliación": son las especificaciones técnicas y operativas que deberán contener los archivos con instrucciones de cargo e información que envíe el Emisor respecto al servicio.

"Línea de captura" Identificador de 20 caracteres emitido por el SAT para identificar el pago de un Impuesto Aduanal.

"Lista Blanca": es una medida de seguridad que restringe el acceso a una red , servidor o aplicación permitiendo únicamente la conexión de direcciones IP específicas y previamente autorizadas.

"Manual" o "Guía de Usuario" significa el presente manual de usuarios que contiene los lineamientos, procesos, alcance, restricciones operativas, funcionamiento operativo y demás características de los Servicios, para el uso de los Clientes que contraten con el Banco con el fin de obtener la prestación de alguno de los Servicios que se describen en el mismo, según el Cliente lo haya identificado en la Carátula. En el entendido que, la lectura e interpretación del Manual de Usuarios deberá hacerse de manera integral junto con el Acuerdo Marco y las Condiciones Relativas a Privacidad de Datos y Confidencialidad.

"Medio de Comunicación": significa cualquiera de los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizada mediante el uso de una Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte del Banco incluyendo Micrositios y de terceros relacionados, a fin de

que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de Instrucciones y su ejecución. Dichos Medios de Comunicación son enunciativa y no limitativamente: BancaNet Móvil, Automático, Operador Telefónico, Blink, GssNet, Portal de Servicios de Cash Management y Banca Electrónica, pudiendo el Banco en cualquier momento y sin mediar notificación alguna adicionar o eliminar cualquier Medio de Comunicación.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Módulo de Cobranza Electrónica PEMEX Gas por Internet”: significa el módulo o pantallas dentro de BancaNet Empresarial que deberá utilizar para recibir los servicios.

“Módulo de Cobranza Electrónica PEMEX Línea”: significa el módulo o pantallas dentro de BancaNet Empresarial que deberá utilizar para recibir los servicios.

“Negocios Afiliados”: significan los proveedores de bienes, servicios o efectivo que se encuentren afiliados a la marca de la Tarjeta de Débito o cualquier otro medio de disposición determinado por el Banco y, por lo tanto, acepten los mismos como instrumento de pago o medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta.

“Número de Autorización”: significa la identificación numérica que hace BancaNet Empresarial, en relación con cada Instrucción, salvo por las consultas o los cambios de Numero Confidencial.

“Número de Cliente”: significa la identificación numérica que hace el Banco de cada Cliente, misma que se le da a conocer para que pueda tener acceso a BancaNet Empresarial.

“Número de Operación Bancaria” significa el número de folio designado por el Sistema del Banco. El Banco en el cual se indica la ejecución de la instrucción otorgada por el Cliente.

“Operaciones”: significa cualquiera de las operaciones que celebre el Cliente con el Banco al amparo del Acuerdo Marco, las Condiciones Relativas a Privacidad de Datos y Confidencialidad y este Manual.}

“Payer ID”: Una referencia con formato de número de cuenta de cheques o cuenta CLABE asociada a una cuenta de Cobranza Universal.

“Pagaré”: significa el título de crédito denominado “Pagaré con Rendimiento Liquidable a Vencimiento” que emitirá El Banco para documentar el préstamo que le otorgue el Cliente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Contrato.

“Pedimento” significa la forma oficial aprobada por la SHCP que el Agente Aduanal haya tramitado conforme a la legislación aduanera aplicable, en representación del Cliente, para realizar el despacho aduanero de mercancías de comercio exterior, y que a su vez haya sido presentado por el Agente Aduanal ante el Banco, en los términos del presente Contrato, para el pago de las Contribuciones.

“Personas Autorizadas”: significan las personas físicas que sean autorizadas por el Cliente para hacer disposiciones de dinero con cargo a la Cuenta, bastando para ello la inclusión de sus nombres y firmas en la Solicitud o bien mediante autorización posterior que proporcione el Cliente al Banco a través de los formatos que éste determine para tales efectos.

El Banco podrá negar la autorización señalada anteriormente cuando el Cliente no le proporcione todos los documentos que el primero le solicite para cerciorarse de la identidad de las personas físicas que el Cliente pretenda autorizar.

“PEMEX Gas”: significa un Organismo Público Descentralizado (PEMEX Transformación Industrial), quien en virtud de diversos contratos, convenios u operaciones comerciales le provee bienes o servicios a sus clientes.

“PEMEX Línea”: significa un Organismo Público Descentralizado, quien en virtud de diversos contratos, convenios u operaciones comerciales les provee bienes o servicios a sus clientes.

“Pesos”: significa la moneda de curso legal en México.

“Producto”: significa el nombre comercial a través del cual el Cliente podrá identificar el tipo de Operación que celebrará con el Banco al amparo del Acuerdo Marco y el presente Manual.

“Productos de Captación”: significan los Productos de Captación Vista, los Productos de Inversión a Plazo y los Productos de Inversión Vista.

“Productos de Captación Vista”: significan los Productos de Cheques y los Productos de Débito.

“Productos de Cheques”: significan los Productos cuya naturaleza es la de un depósito de dinero a la vista con medio de disposición chequera y que comercialmente se denominan como: Cuenta de Cheques en moneda nacional para empresas, Cuenta productiva en moneda nacional para empresas, Cuenta de cheques en dólares para empresas, Cuenta productiva en dólares para empresas, Smart account Pesos, Smart Account dólares, Smart account premium, Cuenta Maestra para personas Morales. ____

“Productos de Débito”: significan los Productos cuya naturaleza es la de un depósito de dinero a la vista con medio de disposición Tarjeta de Débito y/o Chequera física

"Productos en Divisas": significan los Productos cuya naturaleza es la de un depósito de dinero a la vista denominado en Divisas y que comercialmente se denominan como: Cuenta de cheques en dólares para empresas, Cuenta productiva en dólares para empresas, Smart Account dólares e Inversión en Dólares

"Productos de Inversión a Plazo": significan el Depósito a Plazo, Inversión en Dólares y el Pagaré Personas Morales.

"Productos de Inversión Vista": significan los Productos que comercialmente se denominan como: Inversión Empresarial e Inversión Inteligente PM.

"Portal Banamex significa la dirección electrónica del Banco dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como "www.banamex.com" o cualquier otra que el Banco le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios acordados en el Acuerdo Marco.

"Referencias" numérica y alfanumérica de una cuenta concentradora de Concentración de Fondos.

"SAT" significa el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la SHCP. "SHCP" significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"SECAB": es el documento / formato debidamente firmado por el Emisor y el Banco en el que se establecen las especificaciones, condiciones y características para el uso y operación del servicio de Domiciliación Banamex.

"Sistema Electrónico": significa cualesquiera de los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte del Banco, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por el Banco para su acceso, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las Instrucciones y su ejecución tanto en lo relativo a servicios o solicitud de información, como respecto de la actualización o modificación de representantes legales o perfiles de operación de los mismos. Dichos Sistemas Electrónicos son enunciativa y no limitativamente: El banco Móvil, Audiomático, Operador Telefónico, Portal de Servicios de Cash Management, Banca Electrónica, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta y Teléfono Móvil, pudiendo El Banco en cualquier momento y sin mediar notificación alguna aumentar o eliminar cualquier Sistema Electrónico.

"Sitio El Banco": portal ubicado en el Internet propiedad del Banco Nacional de México al que le corresponde el dominio www.banamex.com

"Sitio del Cliente": aplicación u ordenador propiedad del Cliente ubicado en internet, por el cual se puede ofrecer y llevar a cabo operaciones de recepción pagos y prestación de servicios con los Usuarios.

"Servicio" significa todos aquellos productos y servicios suministrados por el Banco con relación a la Cuenta del Cliente y que hayan sido acordados por las partes en la Solicitud, que se encuentran descritos en el presente Manual, así como a cualquier otro producto o servicio que esté expresamente descrito en el Acuerdo Marco.

"Solicitud": significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente.

"Sucursal": significa el establecimiento del Banco cuya clave y nombre se especifica en la Solicitud.

"Tarjeta de Débito": significa la tarjeta de plástico con banda magnética que, en su caso, El Banco entregue al Cliente, la cual será utilizada por el Tarjetahabiente como un medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta e instrumento de pago asociado a la misma.

"Tarjetahabiente": significa el Cliente o la Persona Autorizada a cuyo favor expedirá El Banco la Tarjeta de Débito.

"Tasa Efectiva de Fondos Federales a un Día (Overnight Effective Federal Funds Rate, identificada por sus siglas en inglés como "Overnight EFFR"), significa la tasa de interés basada en préstamos de nacionalidad estadounidense no garantizados en dólares estadounidenses por parte de instituciones de depósito de otras instituciones de depósito y ciertas otras entidades, principalmente empresas patrocinadas por el gobierno americano y que aparece publicada por The New York Fed en su página de internet <https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/effr> (o cualquiera que la sustituya de acuerdo a los Términos).

"Tasa SOFR", significa la tasa Secured Overnight Financing Rate de los EE.UU.AA. , es una tasa de interés a plazo de un día basada en transacciones en el mercado, deriva de amplia medida de los costos de préstamos en efectivo a un día garantizados por valores de la Tesorería de los EE.UU.AA, y la cual aparece publicada la página de Internet The New York Fed <https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/sofr> (o cualquiera que la sustituya de acuerdo a los Términos)

"Tasa Cetes": significa la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México (o cualquiera que la sustituya de acuerdo a los Términos). En caso de que se deje de publicar la citada tasa de referencia, se utilizará como tasa de referencia la Tasa TIIE en el porcentaje que corresponda para que equivalga a la tasa que está sustituyendo en el momento en que deje de existir.

"Tasa TIIE": significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (o cualquiera que la sustituya de acuerdo a los Términos). En caso de que se deje de publicar la citada tasa de referencia, se utilizará como tasa de referencia la Tasa Cetes en el porcentaje que corresponda para que equivalga a la tasa que se sustituyendo al momento que deje de existir.

"Terminal Punto de Venta": significa el Sistema Electrónico consistente en terminales de cómputo, teléfonos móviles o programas de cómputo, operados por terceros para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a la Tarjeta de Débito o a la Cuenta.

"UDIS": significa las unidades de inversión a que se refiere el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.

"Unidad Especializada": significa la unidad especializada de atención a usuarios del Banco que tiene por objeto atender cualquier queja o reclamación del Cliente, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México la cual cuenta con el siguiente teléfono: (55) 12 26 45 83 y su correo electrónico es: unebanamex@banamex.com. Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal del Banco.

"Usuario": significa la persona física que: (a) para efectos del servicio de Banca Electrónica, haya sido designada por el apoderado legal con facultades para tal efecto, autorizada para acceder a los Servicios de la Banca Electrónica Empresarial y ejecutar las Instrucciones en nombre y representación del Cliente; o (b) para efectos de BancaNet Directo, tendrá acceso al Sitio del Cliente para hacer uso de los servicios que ofrece.

"Línea de servicio": Producto que ofrece El Banco a algunos clientes para poder recibir fondos por cheques de otros bancos y depositarlos inmediatamente.

"VPN": (Red Privada Virtual) es un servicio que crea un túnel cifrado y seguro entre tu dispositivo (ordenador, móvil) e internet, ocultando tu Dirección IP real y protegiendo los datos confidenciales. Funciona como un intermediario que encripta el tráfico, impidiendo que proveedores de internet o terceros rastreen tu actividad.

"Web Services": Tecnología que permite el intercambio de datos a través de diferentes aplicaciones.

XIII. Conclusión

Gracias por elegir a Banco Nacional de México para la administración de su cuenta. Por favor no dude en contactar a su ejecutivo para cualquier pregunta adicional que tuviera respecto a nuestros servicios.